



Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MDJM



Jesús María, 24 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 254-2021-MDJM-GDEL-SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorandum N° 269-2021-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 264-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 625-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la acotada Ley prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza 1787 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y su modificatoria, se regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, siendo de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; la cual señala, en el numeral 2) de su artículo 13, que corresponde a la autoridad municipal determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulatorio pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio haciendo cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones, entre las que se encuentra las de salud y normas que así lo dispongan;

Que, mediante Ordenanza N° 607-MDJM se regula la Actividad Comercial en los Espacios Públicos del Distrito de Jesús María, con la finalidad de ordenar, regular y controlar el comercio en la vía pública dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María; disponiendo en su artículo 30 los turnos de las distintas actividades comerciales a realizar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que viene siendo prorrogado, siendo su última prórroga regulada mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio, a consecuencia del brote del COVID-19 quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9,11 y 12 del artículo 2 y el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, prorrogándose y modificándose, por las graves circunstancias que





Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-MDJM

afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, desde el 10 hasta el 30 de mayo de 2021, correspondiendo a la ciudad de Lima la inmovilización social obligatoria desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; lo que implica la modificación del horario autorizado en el turno tarde de las actividades comerciales en espacios públicos del distrito de Jesús María;

Que, de acuerdo con lo sustentado por Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de los informes de vistos, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, así como el horario de inmovilización social obligatoria, resulta necesario modificar de manera temporal el horario del turno tarde para la realización de la actividad comercial en espacios públicos, señalado en el artículo 30° de la Ordenanza N° 607-MDJM, hasta que las disposiciones emitidas por el gobierno nacional respecto a la inmovilización social obligatoria, no se contrapongan con el horario regular aprobado por este gobierno local;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario del turno tarde autorizado para la actividad comercial en espacios públicos en el distrito de Jesús María, establecido en el artículo 30 de la Ordenanza N° 607-MDJM, desde las 15:00 horas hasta las 20:30 horas; en concordancia con el horario de inmovilización social dispuesto por el gobierno nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del mismo en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE